RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPONDRÁN LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE Nº CA-27/2020

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha sido aprobado el expediente para la contratación del Servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, ex artículo 159, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la LCSP establece en su apartado 1, que en los procedimientos abierto simplificado los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación correspondiendo a dicho órgano nombrar a sus miembros. Asimismo, respecto a los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, será potestativa la constitución de la mesa. El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la constitución de mesa de contratación.

En su apartado 6, dispone que *«la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario».* A este respecto, indica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, (en adelante Decreto 39/2011) que la representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública, se ejercerá por *«una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la*

dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe».

Segundo.- Conforme establece el Decreto 39/2011, la composición de las mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la nombrada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El apartado primero del artículo 43 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía», así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

Por su parte, mediante Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los expedientes de contratación de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros, salvo los actos relativos a la ordenación y la gestión del pago.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- **DESIGNAR** a los miembros que compondrán la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación en el procedimiento de contratación del Servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (art.159.6 LCSP), expediente CA-27/2020, que estará integrada por:

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación
Presidente suplente: José Antonio González Borrego, Director del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:
Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Raquel López Medel, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

Suplente de la segunda vocalía: La persona que ostente funciones correspondientes al control económico-presupuestario de la Agencia, de conformidad con la Instrucción 1/2014, de 10 de julio de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los procedimientos de control financiero y sus informes.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación
Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, Técnico de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas.

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el articulo 326 de la LCSP y el 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el articulo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. de la Dirección Gerencia
Resolución de 1 de agosto de 2019,
BOJA de 07/08/2019)